

**DEL DESARROLLO MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 29.-** La Director General tendrá bajo su dirección y supervisión, cuando menos a los siguientes funcionarios y a los empleados necesarios para cumplir con sus funciones:

a. Un Secretario técnico; y b. Un Administrador; c. Un Departamento de Planeación Urbana y Proyectos. d. Un Departamento de Mejora Continua.

Las actividades de cada funcionario y empleado serán dirigidas y supervisadas por el Director General.

**X.** Resguardar los bienes propiedad del IMJUVET.

**XI.** Elaborar el programa anual de necesidades, y

**XII.** Las demás que les confieran las disposiciones legales y administrativas y las que le encomiende el director general.